



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2012-0116-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca “AquAloe”

PRODUCTORA LA FLORIDA, S. A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 10323-2011)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 557-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del treinta y uno de mayo de dos mil doce.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Manuel Peralta Volio**, mayor, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad 9-012-480, en su condición de Apoderado Generalísimo de la empresa **PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.**, una empresa costarricense, con cédula jurídica 3-101-306901, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, cincuenta y nueve minutos, dieciocho segundos del nueve de enero de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, cincuenta y nueve minutos, dieciocho segundos del nueve de enero de dos mil doce, se rechazó de plano la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “**AquAloe**”, en clase 32 de la nomenclatura internacional.



SEGUNDO. Que por escrito presentado ante dicho Registro el diecisiete de enero de dos mil doce, visible al folio veintitrés, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con cincuenta y seis minutos, del veintitrés de mayo de dos mil doce, visible a folio treinta y cinco, el Licenciado Manuel Peralta Volio, en la representación indicada manifestó:

“...Siguiendo instrucciones de mi representada, siendo que no se tiene interés en continuar con la solicitud de registro de la marca AquAloe, en Clase 32, desisto formalmente del trámite...”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Manuel Peralta Volio, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, dada la manifestación de la representación dicha en el sentido de que “*no se tiene interés en continuar con la solicitud de registro de la marca AquAloe*”, este Tribunal entiende que el desistimiento abarca tanto la solicitud de registro indicada como el recurso de apelación, presentados por la empresa **PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.**, razón por la cual se admite el desistimiento de ambas solicitudes.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la solicitud de registro y del recurso de apelación interpuestos por el Licenciado **Manuel Peralta Volio**, en representación de la empresa **PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, cincuenta y nueve minutos, dieciocho segundos del nueve de enero de dos mil doce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattya Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55